



**Huancayo, ocho de agosto
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00656 -2022-CED-CSJUU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **DALIA MARISOL PIÑAS RICSE**, Técnico Judicial adscrita a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.

VISTO: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por razones personales (a raíz de haber sido convocada para laborar en el Jurado Especial de Tarma) hasta el 30 de setiembre del 2022, solicitando se admita su pedido conforme a Ley, para lo cual suscribe el visto buenos de su Juez Superior, en señal de conformidad Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto.- En el presente caso, la servidora solicita licencia sin goce de haber, hasta el 30 de setiembre del 2022, según refiere por asuntos personales, por cuanto ha sido convocada para laborar en el Jurado Electoral Especial de Tarma, de lo peticionado se advierte: 1) no señala con precisión la fecha de inicio; y 2) **no cumple con acreditar el motivo de su licencia**, de conformidad a lo previsto en el artículo 22° de la Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, en concordancia con la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, artículo 1°, inciso b) que establecen que el otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores...disponiendo: **Por motivos personales debidamente acreditados, ...**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto .- Para mayor análisis del caso, resulta necesario e importante, que previamente el responsable de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior, emita un informe técnico respecto: *1) condición laboral de la servidora PIÑAS RICSE Dalía Marisol; 2) en caso de tratarse un contrato a modalidad, indicar los datos del titular de la plaza; 3) resulta procedente lo peticionado, considerando la modalidad de contrato de la servidora;* debiendo elevar el informe respectivo con carácter muy urgente, en el día.

Sexto.- Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

- 1. DISPONER** al Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, emita un informe técnico respecto: *1) condición laboral de la servidora PIÑAS RICSE Dalía Marisol; 2) en caso de tratarse de un contrato a modalidad, indicar los datos del titular de la plaza; 3) resulta procedente lo peticionado, considerando la modalidad de contrato de la servidora;* debiendo **elevar el informe técnico en el día, con carácter muy urgente.**
- 2. DISPONER** que la servidora **DALIA MARISOL PIÑAS RICSE**, Técnico Judicial adscrita a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con acreditar su pedido de licencia, en el término de 24 horas, bajo apercibimiento de denegarse la licencia solicitada en caso de incumplimiento. **NOTIFIQUESE.**